

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	1 50
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 243.

Con esta fecha y debidamente autorizado por la Superioridad, me ausento de la provincia, quedando encargado del mando de la misma durante mi ausencia y con carácter interino, el Secretario General de este Gobierno civil, D. Tomás Conesa Blanes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 26 de diciembre de 1950.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 244.

Secretaría general

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en escrito de 14 de los corrientes, me dá cuenta de haber recibido otro del Ministerio de Asuntos Exteriores, dándole cuenta de S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien conceder el correspondiente *Exequatur* a favor del señor Carlos María Quites como Cónsul general de la República Argentina en Vigo y jurisdicción a ésta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio de este periódico oficial.

Soria, 20 de diciembre de 1950.

El Gobernador,
3069 JESÚS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

RACIONAMIENTO A LA PROVINCIA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1950

POBLACIÓN ADULTA.—ZONA DE SORIA

Urbanos

750 mililitros de aceite, 300 gramos de azúcar y 100 id. de jabón.

Industriales

500 mililitros de aceite, 200 gramos de azúcar y 200 id. de jabón.

Rurales

250 mililitros de aceite, 100 gramos de azúcar y 200 id. de jabón.

ZONA DE BURGO DE OSMÁ

Urbanos

750 mililitros de aceite, 100 gramos de azúcar y 100 id. de jabón.

Industriales

500 mililitros de aceite.

Rurales

500 mililitros de aceite.

ZONA DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Urbanos

500 mililitros de aceite, 300 gramos de azúcar y 200 id. de jabón.

Industriales

S racionan en la zona de Almazán.

Rurales

250 mililitros de aceite, 200 gramos de azúcar y 200 id. de jabón.

ZONA DE ALMAZÁN

Urbanos

750 mililitros de aceite, 300 gramos de azúcar y 200 id. de jabón.

Industriales

750 mililitros de aceite, 300 gramos de azúcar y 200 id. de jabón.

Rurales

500 mililitros de aceite, 200 gramos de azúcar y 200 id. de jabón.

ZONA DE ARCOS DE JALÓN

Urbanos

750 mililitros de aceite, 300 gramos de azúcar, 200 id. de jabón y 100 id. de café.

Industriales

750 mililitros de aceite, 300 gramos de azúcar, 200 id. de jabón y 100 id. de café.

Rurales

500 mililitros de aceite, 200 gramos de azúcar y 200 id. de jabón.

POBLACIÓN INFANTIL

Lactancia natural

500 mililitros de aceite, 500 gramos de azúcar y 800 id. de jabón.

Lactancia mixta

800 gramos de jabón y nueve botes de leche condensada (vidrio).

Lactancia artificial

800 gramos de jabón y 15 botes de vidrio de leche condensada.

Segundo ciclo

Un kilogramo de azúcar y uno id. de jabón.

Tercer ciclo

500 mililitros de aceite, un kilogramo de azúcar y uno id. de jabón.

Madres gestantes

500 mililitros de aceite y 500 gramos de azúcar.

Con el fin de liquidar las existen-

cias de los almacenistas, a algunos pueblos se les ha suministrado leche condensada, harina de arroz y sémola de arroz.

Para justificar la entrega de los artículos de racionamiento en todos los casos, se cortarán los cupones necesarios de cada uno de ellos, ya que en fecha procedente serán reclamados por este Organismo.

PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y DETALLE

Aceite fino, 10'85 y 11'20 pesetas litro.

Jabón, 6'05 y 6'50 pesetas kilo.

Café, 46'25 y 53 id. id

Leche, 7 y 7'50 id. bote.

Azúcar, 8'40 y 9 pesetas kilo

Harina de arroz, 7'30 y 7'60 id. id.

Sémola de arroz, 7'30 y 7'60 id. id.

En el precio actual de los botes de vidrio de leche condensada queda incluido el envase, que pasa a ser propiedad del consumidor.

Soria 22 de diciembre de 1950.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 3040

Oficio circular

Estando efectuándose actualmente por las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, la distribución al público de las Colecciones de cupones de racionamiento de adultos del primer semestre de 1951, se les recuerda lo siguiente:

Primero. Que las Colecciones de cupones además de ir selladas con el de la local, deberán contener en el interior de la cubierta los datos personales del titular y tener reseñada la serie y número de la Tarjeta, así como en los recuadros de la página tercera el número de cliente y el del establecimiento.

Segundo. Que la entrega se verificará previo corte de la tapa de la cubierta de las Colecciones hoy en vigor y presentación de la Tarjeta de Abastecimiento, de la que cortarán el cupón de canje relativo al Primer Semestre de 1951, no pudiendo entregarse por tanto Colección al que no esté en posesión de la Tarjeta o le falte el cupón de canje del primer semestre.

Tercero. Que el total de personas

inscritas en los Padrones de clientes, deberán ser como máximo, igual al número de Tarjetas inscritas en el Censo de racionamiento.

Cuarto. Que una vez inscritas las cartillas en las tiendas de ultramarinos, las presentarán a los mismos efectos en la panadería y en la carnicería, cortando cada establecimiento el boletín de inscripción que corresponda. En los pueblos que no exista alguno de los establecimientos citados, actuará de detallista la Delegación local, confeccionando por consiguiente los Censos

Quinto. Que las Colecciones de reservistas de cereales panificables y aceite, se entregarán directamente por la Delegación local, estampando en la cubierta el sello del artículo de que sea reservista y cortando los cupones de aceite en los que sean beneficiarios de este artículo. En cuanto a los de pan, por caracer de cupones las cartillas de los reservistas, no es necesario operación alguna en este sentido. Asimismo cortarán los boletines de inscripción de panadería y en los de aceite estamparán el sello de esta reserva en el boletín de inscripción de ultramarinos.

Sexto. Que los precios de las Colecciones de cupones son: 1'60, 1'30 y 0'85 pesetas, según sean de primera, segunda o tercera categoría y que el canje a que se refiere este oficio circular, afecta única y exclusivamente a las Colecciones de cupones de adultos.

Séptimo. Las Colecciones de cupones entrarán en vigor el día 1.º de enero de 1951; por consiguiente, la entrada de las cartillas recibidas de las distintas categorías del primer semestre de 1951, las darán en el modelo núm. 10, apartado f), «Movimiento de almacén» del mes de enero y no en el de diciembre omitiendo en el mismo las existencias que tenga del semestre actual.

Octavo. Que antes del 15 de enero tienen que remitir acta de corte de cupones, oficio de entrada en vigor y los cupones de canje de la Tarjeta del primer semestre de 1951, no admitiéndose los que vengan sin reseñar la serie y número de la misma y con oficio, en que harán constar los que remiten. Dichos cupones de canje los manda

rán en sobre aparte, certificado, dirigido a «Excmo. Sr. Gobernador civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, sección de Estadística y racionamiento.» En la parte superior pondrán con letra bien legible: «Contiene cupones canje primer semestre 1951.»

Lo que se hace público para general conocimiento, cumplimiento y como aclaración al oficio-circular publicado en el *Boletín oficial de la provincia* número 285, del 15 del corriente mes.

Soria 21 de diciembre de 1950.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.—Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

Servicio provincial de Carnes, Cueros y Derivados

Circular núm. 5

A partir de la publicación de la presente circular, los precios que regirán para la venta de carnes, tanto en mataderos como al público de esta capital y provincia, serán los que a continuación se detallan:

Precio en matadero	Ptas. Kg.
Lanar menor	14'95
Id. mayor	11'90
Despojos	2'25
Cabrío menor	13'70
Id. mayor	10
Despojos	2'25
Cordero lechal	16'80

Precio de venta al público en la capital	Ptas. Kg.
Lanar menor, chuleta y pierna. Idem id., paletilla, falda y pescuezo	19'75
Lanar mayor, chuleta y pierna. Idem id., paletilla, falda y pescuezo	13'75
Lanar mayor, chuleta y pierna. Idem id., paletilla, falda y pescuezo	15'75
Cabrío menor, chuleta y pierna. Idem id., paletilla, falda y pescuezo	11'05
Cabrío mayor, chuleta y pierna. Idem id., paletilla, falda y pescuezo	18'20
Cabrío mayor, chuleta y pierna. Idem id., paletilla, falda y pescuezo	12'90
Cabrío mayor, chuleta y pierna. Idem id., paletilla, falda y pescuezo	13'20
Cordero lechal	9'90
Cordero lechal	22'60

En estos precios se hallan incluidos los impuestos municipales, arbitrios y canon del Servicio.

Precio de venta al público en la provincia	Ptas. Kg.
Lanar menor, chuleta y pierna. Idem id., paletilla, falda y pescuezo	19
Lanar mayor, chuleta y pierna. Idem id., paletilla, falda y pescuezo	13
Lanar mayor, chuleta y pierna. Idem id., paletilla, falda y pescuezo	15'10
Cabrío menor, chuleta y pierna. Idem id., paletilla, falda y pescuezo	10'40
Cabrío mayor, chuleta y pierna. Idem id., paletilla, falda y pescuezo	17'40
Cabrío mayor, chuleta y pierna. Idem id., paletilla, falda y pescuezo	12'10
Cabrío mayor, chuleta y pierna. Idem id., paletilla, falda y pescuezo	12'60
Cordero lechal	9'30
Cordero lechal	21'80

Estos precios serán incrementados por los arbitrios e impuestos municipales, más canon del Servicio, bien entendido que nunca podrán rebasar los precios señalados para la capital, significándoles tendrán en el sitio más visible los carteles que fijen los citados precios.

Soria 21 de diciembre de 1950.—El Jefe provincial, A. Sanz. 3072

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Administración de Rentas Públicas

Contribución de Usos y Consumos. Impuesto de Transportes y demás en el unificados.—Se advierte a los propietarios de automóviles provistos de aparato gasógeno que durante el mes de enero próximo y por el año 1951, pueden solicitar concierto para el pago del Impuesto citado, así como también que, de renunciar a dicho beneficio, se practicará liquidación de oficio a base de los datos que la Administración se pueda proporcionar por otros conductos, o en su defecto, a base de 40 Kms., diarios, el tonelaje útil del vehículo, o aforo, y los precios señalados por el organismo oficial competente.

Soria, 22 de diciembre de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas.—V.º B.º—El Delegado. 3086

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncios

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Velamazán que, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Padrón de la Riqueza Rústica del mismo (Servicio Conservación); y contra el cual podrán interponer los interesados, las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 22 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Gómara Benito. 3070

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los presuntos contribuyentes por Rústica del término municipal de Blacos que en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de características, a fin de que por los interesados, se puedan hacer ante aquella Junta, las reclamaciones que estime pertinentes y contra los extremos en ellas contenidos.

Soria 21 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Gómara Benito. 3071

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

DELEGACIÓN DE SORIA

De conformidad con lo dispuesto en el decreto de 16 de junio del corriente año (*Boletín oficial del Estado* de 13 de julio de 1950) por el que se modifican determinados artículos del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca Fluvial y establece los recargos que han de satisfacer los pescadores cuando la especie objeto de la pesca sea el salmón o la trucha, la Direc-

ción general de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha acordado fijar la siguiente escala de recargo para la pesca de la trucha, que regirá durante el próximo año de 1951.

Trucha

Licencia de clase especial, 125 pesetas.

Licencia de 1.ª clase, 75 ptas.

Licencia de 2.ª clase, 50 ptas.

Licencia de 3.ª clase, 37'50 ptas.

Licencia de 4.ª clase, 18'75 ptas.

El abono de este recargo podrá ser efectuado en las oficinas de esta Delegación provincial, calle de Alfonso VIII, núm. 6, 2.º (Distrito Forestal), o en cualquiera otra del Servicio Nacional, y será practicado mediante la adhesión de un sello, expresivo de su importe, a la licencia ordinaria y caducará con ésta.

Lo que se hace público para general conocimiento de la obligación en que se encuentra todo pescador de truchas de proveerse del citado sello de recargo, sin cuyo suplemento no tendrá validez la licencia de pesca.

Soria 22 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Delegado provincial, A. Navascués. 3085

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío el resguardo A4-AC1, ejemplar Banco-Vendedor núm. 226, expedido por el Almacén de Garray por 1.423 kilos de trigo excedente, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en las oficinas de esta Jefatura provincial, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean diez días desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Soria 22 de diciembre de 1950.—El Jefe provincial, A. la Banda. 3102

JUZGADOS COMARCALES

GOMARA

Por el presente, ruego y encargo a las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno y mando a la policía judicial, procedan a la busca y captura de Aurelio Egea Martínez, de 39 años de edad, de estado soltero, natural de Cihuela, cuyo paradero se ignora, y en caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado comarcal, a fin de que cumpla en establecimiento penitenciario, quince días de arresto menor que le fueron impuestos en sentencia dictada en juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto.

Gómara 18 de diciembre de 1950.—El Juez comarcal, Manuel Peña.

AYUNTAMIENTOS

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Junta de representantes del Juzgado comarcal

En cumplimiento de acuerdo toma

do en el día de hoy, por la Junta Administrativa de este Juzgado comarcal, se convoca a todos los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en el Juzgado comarcal de esta villa, a fin de que, el día 16 de enero próximo, a las doce horas, comparezcan en el local de actos de este municipio, para celebrar sesión, y tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobación del Presupuesto ordinario para atenciones del Juzgado comarcal, durante 1951.

2.º Examen de cuentas hasta fin de diciembre del año actual.

Se hace la advertencia, que si en primera convocatoria, no hay número suficiente de representantes, se celebrará en segunda, el mismo día a las trece horas, siendo válidos, todos los acuerdos que se tomen, sea cual sea, el número de representantes que asistan.

San Esteban de Gormaz 19 de diciembre de 1950.—El Alcalde Presidente, Florencio García. 3066

CUBO DE LA SOLANA

Desierta la primera subasta para el aprovechamiento de 300 estéreos de leña de roble en el monte núm. 129 de la pertenencia del agregado de Rabañera del Campo, tendrá lugar la segunda en esta localidad ante mi presidencia o quien me sustituya, dando fé del acto el Secretario de la misma, el día 8 del próximo mes de enero a las once horas, por el mismo precio y condiciones que se anuncian en el *Boletín oficial de la provincia*, número 248 correspondiente al día 31 de octubre último, al que podrán atenderse los propositores, con la advertencia de que se tendrá en cuenta lo establecido en la norma 11.ª de la orden ministerial de 13 de agosto de 1949 en lo relativo al área económica y saldo de hoja de compras.

Cubo de la Solana 16 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Marcos Caballero. 3046

458.—Derechos 37'50 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Transferencias de crédito

Matasejún y Castilruiz.

Rústica y pecuaria

Utrilla.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Se acota para toda clase de aprovechamientos la parcela de terreno situada en pago de «Lagunilla», del término de Tardelcuende, propiedad de Anastasio Corredor Lafuente, que tiene una superficie de 1.420 metros y el número 231 del Catastro parcelario de dicho pueblo, cuya finca se halla sembrada de pinos.

Los contraventores serán sancionados con arreglo a derecho. 459.—Derechos 19'50 pesetas.

Imprenta provincial.